



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

462. Preguntas para respuesta oral en Pleno

POP/000371-01

Pregunta para respuesta oral en Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. David Castaño Sequeros, relativa a valoración de la Junta de Castilla y León relativa a las posibles consecuencias similares a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en la que se declara nulo el artículo 7 del Decreto 31/2015, de 8 de mayo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de marzo de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta Oral en Pleno, POP/000362 a POP/000373, formuladas a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. David Castaño Sequeros, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente Pregunta para su respuesta Oral en el Pleno:

El 25 de enero de 2017 entró en vigor la Ley 1/2016, de 13 de octubre, por la que se modifica la Ley 2/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León. Se introduce una Disposición adicional con la finalidad que las instalaciones de suministro de venta al público al por menor de combustibles y carburantes dispongan de, como mínimo, un empleado debidamente formado en las mismas instalaciones, siempre y cuando esté abierta al público.

Recientemente hemos conocido la sentencia del 31/01/2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el que se declara nulo el artículo 7 del Decreto 31/2015, de 8 de mayo de 2015, por el que se establece la obligación de toda gasolinera de mantener un responsable siempre que esté abierta al público.



Teniendo en cuenta que en la referida Sentencia se indica que dicho artículo es el impedimento de la implantación de gasolineras automatizadas, tal como prevé la legislación estatal y las posibles reclamaciones por responsabilidad patrimonial que se puedan exigir a la administración.

¿Qué valoración hace la Junta de Castilla y León sobre las posibles consecuencias de sentencias similares a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en la que se declara nulo el artículo 7 del Decreto 31/2015 de 8 de mayo?

En Salamanca, a 3 de marzo de 2017.

EL PROCURADOR,
Fdo.: David Castaño Sequeros